



**SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES
ADICIONAL DE COBERTURA - ASISTENCIA MÉDICA**

COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA

En consideración del pago de la prima adicional correspondiente, la Compañía amplía la cobertura de la Póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido, dentro de los límites establecidos en la Cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de G.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo, serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos por viajes y estadías en balnearios y termas o de convalecencia ni por el suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias, y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Conste que en caso de siniestro bajo ésta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que una vez que el asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura